

DECLARACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SARLAFT

Certificación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, implementado por la Corporación Financiera Colombiana S.A.

GENERAL

La Corporación Financiera Colombiana S.A. es una entidad debidamente constituida en Colombia, con domicilio en Bogotá. Como institución vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tiene implementado un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT, en cumplimiento con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano “EOSF” (Decreto 663 de 1.993) y las normas emitidas por dicha entidad de supervisión, además de las recomendaciones y mejores prácticas internacionales, principalmente las del Grupo de Acción Financiera Internacional “GAFI”.

Las políticas y procedimientos de control implementados dentro de un concepto de administración de riesgos, son directrices que buscan la debida diligencia para prevenir que la entidad sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas y la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. Lo anterior incluye fundamentalmente el conocimiento del cliente y de sus operaciones, de los segmentos de mercado atendidos, el monitoreo de las transacciones, la capacitación al personal y la colaboración con las autoridades.

Los procedimientos y reglas de conducta sobre la aplicación de los mecanismos e instrumentos de control están contemplados en el Manual del SARLAFT y en el Código de Ética y Conducta aprobados por la Junta Directiva, los cuales son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios de la entidad.

CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

El proceso de debida diligencia de conocimiento del cliente, constituye un mecanismo de control para la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante LAFT/FPADM, y se encuentra orientado a conocer adecuadamente su identidad, actividad económica, características y montos de las transacciones, así como, establecer la coherencia entre el volumen y movimientos de fondos frente a su actividad económica; así mismo, que el origen de sus recursos provengan de actividades lícitas.

La Corporación establece relaciones comerciales, legales o contractuales siempre y cuando se haya recolectado la información necesaria para adelantar el procedimiento de la debida diligencia de conocimiento de cliente; dicha información se obtiene de manera presencial o no presencial a través del uso de canales digitales o electrónicos.

Así mismo, la Corporación contempla mecanismos para obtener la información necesaria y realizar los procedimientos de debida diligencia de conocimiento del cliente, hasta obtener la información de sus beneficiarios finales o efectivos que tengan una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación en la persona jurídica que actúa como cliente, utilizando datos e información de fuentes confiables e independientes, para lo cual utiliza bases de datos públicas, de prestadores de servicios ciudadanos digitales, de bases de datos propias y/o de bases de datos externas, con el objeto de individualizar al potencial cliente a través de la verificación de sus datos de identificación, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales y demás normas que las modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.

Así mismo, dentro del proceso de debida diligencia de conocimiento del cliente, la Corporación verifica de manera previa si las personas con quienes establece relaciones de naturaleza comercial, legal o contractual se encuentran registradas en las bases de datos nacionales e internacionales de personas relacionadas con actividades delictivas y específicamente de LAFT/FPADM. Igualmente, en el caso de personas jurídicas o estructuras sin personería jurídica, dichas consultas incluyen a sus directivos, socios o accionistas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que las Personas Expuestas Políticamente (PEP'S) sugieren un nivel mayor de exposición a riesgos de LAFT/FPADM, la Corporación aplica medidas de debida diligencia intensificada, incluyendo entre otras, la autorización de la alta gerencia, para establecer y mantener relaciones comerciales, legales o contractuales con dichas personas.

Finalmente, frente a la información de los clientes se realizan las gestiones necesarias para mantenerla actualizada de acuerdo con la normatividad vigente; esta información es conservada como mínimo durante cinco años, al cabo de este lapso podrá ser destruida, siempre que se conserve en medio técnico que garantice una posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio y se deja a disposición de las autoridades competentes.

SISTEMA DE MONITOREO

La entidad monitorea las transacciones de los clientes con el propósito de identificar operaciones inusuales a partir de señales de alerta, si del análisis desarrollado se determina que las operaciones inusuales son sospechosas, éstas se reportan a las autoridades competentes (UIAF¹), en la forma establecida por los entes de regulación,

¹ Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

como resultado de las actividades descritas se podrán tomar decisiones para establecer, mantener o finalizar la relación comercial.

Finalmente, frente a aquellos clientes catalogados con un perfil de riesgo Alto se tiene establecido un esquema de monitoreo más minucioso.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

La Corporación Financiera Colombiana S.A. reconoce que las actividades de capacitación al personal son fundamentales para la aplicación de los mecanismos de prevención y control en materia de prevención frente al LAFT/FPADM, dichas capacitaciones facilitan el entendimiento y cumplimiento de las responsabilidades asignadas a los funcionarios de la Organización para que no se vean inmersos en temas relacionados con estos delitos. Aspectos como el debido conocimiento del potencial cliente y cliente, labores de monitoreo de clientes, clientes categorizados como Personas Expuestas Políticamente PEP'S, beneficiarios finales, cruce de información frente a listas cautelares, noticias relevantes relacionadas con LAFT/FPADM, entre otros, requieren ser dados a conocer al personal que ejecuta las labores comerciales y/u operativas de la entidad.

Así las cosas, las actividades de capacitación proporcionan orientación e información relativa en materia de prevención de riesgos de LAFT/FPADM, brindan y refuerzan el conocimiento sobre el funcionamiento de las herramientas con que cuenta el SARLAFT para la ejecución segura de los procedimientos y generan cultura de control interno institucional y gobierno en materia de prevención de riesgos frente al LAFT/FPADM asegurando el conocimiento mínimo que deben tener los empleados sobre las normas, políticas y procedimientos que enmarcan un debido conocimiento e identificación de clientes, proveedores y empleados.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Para el desarrollo de las funciones de gestión del SARLAFT, la Junta Directiva ha designado un Oficial de Cumplimiento con su respectivo suplente, quienes están posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia; dichos funcionarios tienen además la responsabilidad de velar por la implementación y observancia de las políticas y procedimientos para prevenir que la entidad sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas y la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, en línea con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las normas de la Superintendencia Financiera y las decisiones de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia.

Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento de la entidad cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado cumplimiento de su responsabilidad.

AUDITORIA Y CONTROL

Como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad está sujeta a las visitas de inspección de dicho organismo de vigilancia y control en materia de

prevención de riesgos de LAFT/FPADM. Como resultado de dichas evaluaciones se aplican correctivos que permiten un mejoramiento continuo y le facilitan a la entidad la prevención y mitigación de dichos riesgos.

De otro lado, la Auditoría Interna ha implementado programas específicos para verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de control contenidos en el SARLAFT y evalúa de manera independiente, 2 veces al año, la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de sus etapas y elementos, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Finalmente, en desarrollo de las instrucciones que sobre la materia ha impartido la Superintendencia Financiera de Colombia, la Revisoría Fiscal, como órgano de auditoría independiente, elabora reportes periódicos dirigidos a la Junta Directiva mediante los cuales informa acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos impartidos sobre el SARLAFT. Además, pone en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en dicho sistema y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

Atentamente,

Oficial de Cumplimiento